| **No.** | **Fecha** | **Contenido** | **Observaciones** |
| --- | --- | --- | --- |
| **61** | **11-abril-2023**  **Sección**  **Primera** | **Secretaría de Finanzas**  [**Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/abril/abr111/abr111d.pdf) | El presente fondo tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la LGCG. |
|  |  | [**Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2023.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/abril/abr111/abr111c.pdf) |  |
| **63** | **13-abril-2023**  **Sección**  **Primera** | **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.**  [**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/abril/abr131/abr131b.pdf) | A través del presente Acuerdo se establece:   * Se aprueba el nuevo formato de Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados establecidos en el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, conforme a los documentos anexos que forman parte del presente Acuerdo, mismos que se pueden consultar en el siguiente enlace: |
|  |  | **México y Municipios, aprueba el nuevo formato de las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados.** | https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=3d5a7584-3190-498b-8ca6- 703009528e28.   * El presente Acuerdo entrará en vigor el día trece de abril del presente año. |
| **64** | **14-abril-2023**  **Sección**  **Primera** | **Secretaría de Finanzas**  [**Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México correspondientes al periodo de enero a marzo del ejercicio fiscal 2023.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/abril/abr141/abr141a.pdf) | A través del presente Acuerdo se da a conocer:   * Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de enero a marzo del ejercicio fiscal 2023, que provinieron de entre otros conceptos: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (FEDERAL), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (GASOLINAS), Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal), Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas, Impuesto a la Venta Final de Bebidas con contenido Alcohólico. * Los montos del reintegro por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, derivado del ajuste definitivo del ejercicio fiscal 2022. * Los montos de las compensaciones aplicadas durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, a las participaciones del Fondo General de Participaciones por concepto del Faltante Inicial del FEIEF, derivado de la autorización a la que se refiere el artículo segundo del “Decreto Número 157 por el que se establecen las condiciones para que los municipios accedan al FEIEF” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de julio de 2020. |
| **69** | **21-abril-2023**  **Sección**  **Primera** | **Secretaría de Finanzas**  [**Acuerdo modificatorio de los lineamientos para la entrega de información de las contribuciones municipales**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/abril/abr211b.pdf) | A través del presente Acuerdo se establece:   * Del ajuste. Al concluir el cierre del ejercicio fiscal que corresponda y/o trimestralmente, se podrá realizar un ajuste con la información definitiva de los municipios que cumplieron con la entrega de información, de acuerdo con lo que proporcione para tal efecto la Dirección General de Recaudación. * El presente Acuerdo Modificatorio entrará en vigor al veinticuatro de abril del presente año. |
|  |  | **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**  [**Acuerdo 05/2023 por el que se emiten los lineamientos, fechas de capacitación y calendarización para la integración, envío y entrega de los informes trimestrales del ejercicio fiscal 2023, de las entidades fiscalizables del Estado de México.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/abril/abr211a.pdf) | A través del presente Acuerdo se establece:   * Los Informes Trimestrales de las entidades fiscalizables estatales y municipales se deben realizar conforme al Requerimiento para la entrega de los Informes Trimestrales Estatales y Municipales del ejercicio fiscal 2023 y los LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023, mismos que se integran en el ANEXO UNO, así como los LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023, establecidos en el ANEXO DOS de este Acuerdo. * El Órgano Superior de Fiscalización al emitir los LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023, y los LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023, proporcionará asistencia técnica y capacitación a las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables, la que será obligatoria en modalidad virtual, y se impartirá en las fechas y horarios señalados en el ANEXO TRES de este Acuerdo. |
|  |  |  | * Las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables estatales y municipales, deberán realizar su pre-registro para participar en la capacitación para la integración, envío y entrega de los Informes Trimestrales Estatales y Municipales del ejercicio fiscal 2023, en el sitio oficial web institucional www.osfem.gob.mx, el cual se habilitará para las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables estatales los días 24 y 25 de abril del 2023, y para las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables municipales los días 24, 25 y 26 de abril del 2023. * Las entidades fiscalizables estatales entregarán en modalidad física el soporte documental de los Informes Trimestrales del ejercicio fiscal 2023, en las oficinas del Departamento de Oficialía de Partes, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las fechas y orden establecidos en el calendario del ANEXO CUATRO de este Acuerdo. * Las entidades fiscalizables municipales realizarán el envío y entrega del soporte documental de los Informes Trimestrales del ejercicio fiscal 2023, en dos modalidades, a saber: * En modalidad remota enviarán el soporte documental de los Informes Trimestrales del ejercicio fiscal 2023, a través del componente Informes Trimestrales de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a las fechas y orden establecidos en el calendario del ANEXO CUATRO de este Acuerdo. |
|  |  |  | * En modalidad física entregarán el soporte documental de los Informes Trimestrales del ejercicio fiscal 2023, correspondiente a las Pólizas que integran el Módulo 1, a través de CD-ROM y oficio de presentación firmado por las personas titulares de la Presidencia Municipal, Tesorería Municipal y Secretaría del Ayuntamiento, en las oficinas del Departamento de Oficialía de Partes del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las fechas y orden establecidos en el calendario del ANEXO CUATRO de este Acuerdo. * Los ANEXOS referidos en este Acuerdo forman parte integral del mismo, por lo que las entidades fiscalizables estatales y municipales, están obligadas a observarlos y darles estricto cumplimiento. * Este Acuerdo entrará en vigor el día veintiuno de abril del presente año. * Queda sin efectos el Acuerdo 06/2022 por el que se emiten los lineamientos, fechas de capacitación y calendarización para la entrega de informes trimestrales de las entidades fiscalizables del Estado de México. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **71** | **25-abril-2023**  **Sección**  **Segunda** | **Poder Ejecutivo del Estado**  **Decreto número 153.- Sobre la suspensión de programas sociales previo a la jornada electoral del 4 de junio de 2023.** | A través del presente Acuerdo se establece:   * ARTÍCULO PRIMERO. Durante el periodo comprendido del veintisiete de abril al cuatro de junio del año en curso, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza. * ARTÍCULO SEGUNDO. Con excepción de los programas previstos en el artículo anterior, las autoridades estatales seguirán desarrollando las funciones y servicios públicos necesarios para la atención y desarrollo de la población de acuerdo con su normatividad y en apego a las disposiciones electorales. * ARTÍCULO TERCERO. Las autoridades municipales, por ningún motivo deberán suspender, durante el periodo indicado, las funciones y servicios públicos equivalentes a los citados en el artículo anterior. * El presente Decreto entrará en vigor al día veintiséis de abril de dos mil veintitrés. |
| **72** | **26-abril-2023**  **Sección**  **Segunda** | **Secretaría de Finanzas**  [**Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de los lineamientos para la celebración de reuniones de comisiones temáticas, que coordina**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/abril/abr261/abr261a.pdf) | A través del presente Acuerdo se establece:   * Se reforman los artículos 7, en su fracción II; 13, en su párrafo primero; y 14 en sus párrafos primero y segundo; se adiciona al artículo 13, un párrafo segundo; y se deroga del artículo 9, el párrafo segundo, para quedar como sigue: |
|  |  | **el Instituto Hacendario del Estado de México.** | * Artículo 7.   … I.  … II. Invitar a participar a las y los representantes de instituciones académicas, de investigación, de los Entes Públicos federales y estatales especializados que, conforme a su ámbito de competencia, pudieran emitir opiniones, análisis y dictámenes, así como a agrupaciones del sector social y privado, según corresponda, quienes expondrán sus planteamientos sin derecho a deliberar en el proceso de votación.   * Artículo 13. Las propuestas que reciba la o el Secretario, serán remitidas para su análisis jurídico y técnico, a las y los vocales así como a los representantes de los Entes Públicos estatales especializados, quienes participarán en la Comisión Temática de que se trate, a efecto de que emitan su opinión y/o dictamen correspondiente.   Para que las propuestas presentadas puedan integrarse a los Proyectos Unificados de Ley de Ingresos de los Municipios y de reformas, adiciones y/o derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación municipal, será necesario que cuenten, con la opinión y/o el dictamen de viabilidad o procedencia, según corresponda, emitido por los representantes de los Entes Públicos estatales especializados.   * Artículo 14. Una vez desahogado cada punto del orden del día, se abrirá un espacio para que las y los vocales, así como las y los representantes de los Entes Públicos estatales especializados, formulen sus comentarios y observaciones. |
|  |  |  | * Las propuestas presentadas en el seno de las Comisiones Temáticas, una vez que cuenten con la opinión y/o dictamen de viabilidad o procedencia, emitido por los representantes de los Entes Públicos estatales especializados, se someterán a la consideración de las y los vocales, quienes emitirán su voto, para ser aprobadas o desechadas, según sea el caso. * El presente Acuerdo entrará en vigor al día veintisiete de abril de dos mil veintitrés. * Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo. |
| **74** | **28-abril-2023**  **Sección**  **Segunda** | **Poder Ejecutivo del Estado**  [**Decreto número 156.- Por el que se reforman los párrafos primero, segundo y quinto del artículo 28; se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/abril/abr282/abr282f.pdf) | Se reforman los párrafos primero, segundo y quinto del artículo 28; y se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:   * Artículo 28.- Los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días en sesión ordinaria o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución por medio de sesiones extraordinarias, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera. * Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse en vivo a través de su página oficial de internet, plataformas, redes sociales, radio o televisión de acceso gratuito, debiendo garantizar la identificación de los miembros del cabildo mencionando su nombre y cargo, así como sus intervenciones y el sentido de su voto.   … |
|  |  |  | * Los Ayuntamientos deberán publicar el orden del día con un mínimo de doce horas antes de la realización de las sesiones de cabildo en cualquiera de sus modalidades, en la página de internet del municipio, así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, salvo en los casos justificados de emergencia, desastre, amenaza, peligro o riesgo de acuerdo con el Código Administrativo del Estado de México. * Los Ayuntamientos, en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página oficial de internet, plataformas, redes sociales, radio o televisión de acceso gratuito de los municipios, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos el Secretario del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión.   …   * El presente Decreto entrará en vigor el día dos de mayo de dos mil veintitrés. |
|  |  | [**Decreto número 155.- Por el que se reforma el párrafo décimo sexto del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/abril/abr282/abr282e.pdf) | ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo décimo sexto del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:   * Artículo 10.- …   …  Perspectiva de Género. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone reducir las vulnerabilidades y eliminar las causas de la opresión de género, como las dimensiones de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de |
|  |  |  | las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para diseñar políticas públicas y programas, el acceso a recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.   * El presente Decreto entrará en vigor el día dos de mayo de dos mil veintitrés. |